



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 12 de Abril de 2019.

No. 044

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento del Juicio Sucesorio número 202/2018.- Diego Rubén Félix Salazar.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Reglamento de la Ley de Residuos del Estado de Sinaloa.

Aviso de Suspensión de Labores, se hace de su conocimiento que las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, Suspenden sus Actividades No Prioritarias los días miércoles 17, jueves 18 y viernes 19 de abril de 2019, Con lo Cual se Reanudan las Labores de Manera Ordinaria a Partir del Lunes 22 de Abril del 2019, a Partir de las 8:00 horas.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual, se otorga un Estímulo Fiscal en Materia de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y Derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación, Calcomanía de Refrendo (Calcomanía) y expedición de Licencia de Manejo de Chofer, de Automovilista y de Motociclista (Renovación).

3 - 50

AVISOS JUDICIALES

51 - 63

AVISOS NOTARIALES

63 - 64

GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Tribunal Unitario Agrario Distrito 26

Al margen un sello con Escudo Nacional que dice estados Unidos Mexicanos. Tribunal Unitario Agrario Distrito 26. Culiacán, Sinaloa.

A DIEGO RUBÉN FÉLIX SALAZAR.

EDICTO

En el Juicio Agrario número 202/2018, promovido por ARTURO FÉLIX SALAZAR, correspondiente al Poblado San Diego, Municipio Culiacán, Sinaloa, relativo a Juicio SUCESORIO, se dictó por este Tribunal el 21 de Febrero de 2019, un acuerdo que ordena Emplazarlo, como lo hago, por medio del presente para que comparezca a la audiencia a contestar la demanda misma que tendrá lugar a las 11:30 horas del 2 (dos) de mayo de 2019, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Manuel Vallarta número 2095 Sur, Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, para lo cual quedan a su disposición en esta Secretaría los autos íntegros del expediente número 202/2018, en el que se contienen los antecedentes de este Juicio.

Este edicto publíquese en términos del artículo 173 de la Ley Agraria para los efectos notificatorios a que se contrae.

Culiacán, Sin., Feb. 28 de 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS «B»

Lic. Friza Villanueva Quintana

ABR. 12-15

R. No. 10251910

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracciones I y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 6, 8 y 9 de la Ley de Residuos del Estado de Sinaloa; y 1, 2, 7, 8, 15 fracción V y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que la fracción III del artículo 4º Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que la Ley determinará las medidas que deberán llevar a cabo las autoridades para protegerlo, preservarlo, restaurarlo y mejorarlo.

Que el día 26 de Septiembre del 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto Legislativo número 857 de fecha 24 de Septiembre de 2018, mediante el cual se expidió la Ley de Residuos del Estado de Sinaloa, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar y propiciar el desarrollo sustentable, a través de la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos, así como la remediación de sitios contaminados, en el Estado de Sinaloa.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece la necesidad de diseñar, aplicar y dar seguimiento a mecanismos y acciones que fomenten la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el estado. En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS DEL ESTADO DE SINALOA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público y de observancia general en todo el Estado, y tiene por objeto reglamentar la Ley de Residuos del Estado de Sinaloa, en materia de gestión integral de los residuos de manejo especial y respecto a las facultades que le corresponde ejercer al Ejecutivo Estatal.

Artículo 2.- La aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su respectiva jurisdicción y competencia.

Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación e interpretación del presente Reglamento se estará a las definiciones contenidas en la Ley de Residuos del Estado de Sinaloa, así como a las siguientes:

- I. Centros de acopio: Las instalaciones autorizadas para el almacenamiento temporal de residuos de manejo especial, para su posterior reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento y disposición final;
- II. Co-procesamiento: La integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;
- III. Diagnóstico Estatal: El diagnóstico sobre la generación y manejo de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos dentro del territorio del Estado de Sinaloa, que identifica la situación de su generación y manejo y en el cual se considera su cantidad y composición, la infraestructura para manejarlos integralmente, así como la capacidad y efectividad de la misma;

-
- IV.** Fondo: El Fondo Estatal Ambiental;
- V.** Inventario Estatal: La base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos, así como las instalaciones para su separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores, los Ayuntamientos o, en su caso, los gestores, en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;
- VI.** Ley: La Ley de Residuos del Estado de Sinaloa;
- VII.** Programa: El Programa Estatal para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos;
- VIII.** Programas Municipales: Los Programas Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;
- IX.** Reglamento: El Reglamento de la Ley de Residuos del Estado de Sinaloa;
- X.** Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- XI.** Sistemas de manejo ambiental: Los modelos que fomentan actitudes, cambios de hábitos, conocimientos y prácticas respecto a la prevención de la generación y el manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos;
- XII.** Subsistema: El Subsistema Estatal de Información sobre la Gestión Integral de Residuos; y
- XIII.** Tiradero: El sitio donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole.
- 

Artículo 4.- Para poder suscribir convenios o acuerdos de colaboración con la Secretaría y participar de los recursos del Fondo, los Ayuntamientos deberán contar con:

- I. Programas municipales,
- II. Aportaciones económicas propias, y
- III. Mecanismos que permitan la transparencia en el ejercicio de recursos.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 5.- La expedición, contenido, ejecución, revisión, evaluación y, en su caso, actualización del Programa, se sujetará a lo dispuesto en la Ley, la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, el presente Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 6.- Para garantizar su congruencia con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, así como con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, y cualquier otro instrumento de planeación que se relacione con su materia, el Programa expresará, en los casos que resulte aplicable, su correspondencia con los mismos.

Artículo 7.- Además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley, el Programa incluirá lo siguiente:

- I. En el Diagnóstico Estatal:
 - a) Los antecedentes;

- b) La situación actual de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos en el Estado, incluyendo características, cantidad total, generación per cápita, composición y peso volumétrico, infraestructura disponible para manejarlos integralmente y, en su caso, por regiones, así como capacidad y efectividad de la misma; y
 - c) Las conclusiones y recomendaciones para el manejo integral y, en su caso, regional, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- II. En el listado de sitios contaminados en el Estado, su ubicación y los criterios para la caracterización de cada uno de ellos;
- III. En las metas de corto, mediano y largo plazos, aquéllas que son para:
- a) La prevención de la generación de residuos de manejo especial y sólidos urbanos;
 - b) La separación primaria o secundaria, según sea el caso, y la valorización de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos;
 - c) El mejoramiento de las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos de sólidos urbanos y de manejo especial, con una visión regional para su manejo; y
 - d) La remediación de sitios contaminados, mediante la formulación y ejecución de los programas correspondientes.
- IV. En las estrategias, las acciones y los proyectos para el logro de las metas planteadas, señalando para cada uno:
- a) Sus objetivos;
 - b) Las metas de corto, mediano y largo plazos con las que se vinculan;

- c) Su grado de prioridad;
 - d) Las etapas para su implementación y los plazos correspondientes; y
 - e) Los criterios, procedimientos e indicadores de efectividad para vigilar y evaluar su cumplimiento, así como el impacto de sus acciones.
- V. En la asignación de responsabilidades y tiempos para su cumplimiento:
- a) Las responsabilidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los Ayuntamientos correspondientes, y
 - b) Los tiempos de implementación, revisión y evaluación de resultados.

Artículo 8.- El Programa será expedido bajo el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los ciento ochenta días siguientes al inicio de cada administración del Ejecutivo Estatal, la Secretaría, con el apoyo de los Ayuntamientos, elaborará el Diagnóstico Estatal;
- II. Dentro de los trescientos sesenta días siguientes al inicio de cada administración del Ejecutivo Estatal, la Secretaría elaborará la propuesta de Programa;
- III. Dentro de los sesenta días siguientes a su elaboración, la Secretaría someterá la propuesta de Programa a la consulta pública prevista en la fracción II del artículo 16 de la Ley, bajo las siguientes bases:
 - a) La Secretaría publicará la propuesta de Programa en su portal electrónico, señalando el inicio del procedimiento de consulta pública, su fecha de conclusión y los mecanismos para que cualquier persona interesada remita sus comentarios y observaciones dentro de los treinta días siguientes al inicio del procedimiento de consulta pública;

- b) La Secretaría procesará los comentarios y observaciones a la propuesta de Programa, valorando la pertinencia de su incorporación al mismo, en los apartados que correspondan;
 - c) La Secretaría remitirá la propuesta de Programa y los resultados de la consulta pública al Consejo Estatal, para que éste los revise y, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, emita la opinión correspondiente; y
 - d) La Secretaría publicará en su portal electrónico la relación de los comentarios y observaciones recibidos, expresando la fecha de recepción, remitente y contenido, así como las consideraciones técnicas y jurídicas para su estimación o desestimación, señalando los apartados específicos de la propuesta de Programa en los que, en su caso, hayan quedado reflejados, haciéndolo saber a través de su portal electrónico.
- IV.** Una vez concluida la consulta pública, la Secretaría presentará la propuesta de Programa a la dependencia responsable de la Planeación del Desarrollo de la Entidad, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a su recepción la revise y, en su caso, emita la aprobación correspondiente.
- En caso de que la dependencia responsable de la Planeación del Desarrollo de la Entidad no apruebe la propuesta de Programa, lo regresará a la Secretaría con sus comentarios y observaciones, para que, dentro de los diez días siguientes a su recepción, ésta última las subsane;
- V.** La Secretaría remitirá la propuesta de Programa al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sinaloa en calidad de proyecto, junto con la aprobación de la dependencia responsable de la Planeación del Desarrollo de la Entidad, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a su recepción revise su congruencia con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo;

- VI. La Secretaría presentará al Titular del Ejecutivo Estatal el proyecto de Programa, junto con la aprobación de la dependencia responsable de la Planeación del Desarrollo de la Entidad y la evaluación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sinaloa sobre su congruencia con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo, y
- VII. El Titular del Ejecutivo Estatal aprobará y ordenará la publicación del Programa en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo 9.- El Programa será revisado y, en su caso, actualizado, siguiendo el mismo procedimiento que el señalado para su expedición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, el presente Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 10.- La Secretaría solicitará a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los Ayuntamientos, para que, en un plazo de veinte días, le entreguen la información que, en su caso, se requiera para la revisión y, en su caso, actualización del Programa.

La información que podrá ser solicitada será aquella que conste en los registros, en el inventario Estatal, en los planes de manejo, en los títulos de autorizaciones y concesiones, planes, programas de obras y actividades y convenios de cumplimiento de auditoría ambiental, sistemas de manejo ambiental, bitácoras y demás documentos oficiales, así como la proporcionada por los grandes generadores de residuos de manejo especial y sólidos urbanos y los gestores.

En caso de que algún servidor público no atienda la solicitud dentro del plazo que se requiere para la revisión y, en su caso, actualización del Programa, la Secretaría lo hará del conocimiento de su superior jerárquico, a efecto de acordar la medida que resulte más conveniente para obtener la información requerida.

Artículo 11.- Para recibir asesoría técnica y de gestión de la Secretaría en la formulación de sus Programas Municipales, los Ayuntamientos anexarán a la solicitud la propuesta correspondiente.

Una vez que la Secretaría reciba la propuesta de Programa Municipal, tendrá treinta días para devolverlo al Ayuntamiento de que se trate con las observaciones y propuestas correspondientes.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO ESTATAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Artículo 12.- El formato para la solicitud de inscripción de los grandes generadores de residuos de manejo especial en el Registro Estatal, deberá incluir cuando menos, la siguiente información y documentación:

- I. El nombre, denominación o razón social, y el domicilio para oír y recibir notificaciones del solicitante;
- II. La personalidad jurídica con la que promueve;
- III. El Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. La ubicación del sitio donde se generan los residuos de manejo especial, indicando sus colindancias e incluyendo el plano correspondiente;
- V. La clasificación de los residuos de manejo especial que se generan;
- VI. Los volúmenes anuales estimados de generación de residuos de manejo especial; y
- VII. El plan de manejo propuesto, incluyendo lo previsto en el siguiente artículo.

La Secretaría integrará la inscripción de los grandes generadores de residuos de manejo especial y sus planes de manejo correspondiente, en un solo tramite.

1
K

Artículo 13.- El formato para la solicitud de inscripción de los planes de manejo de residuos de manejo especial en el Registro Estatal, deberá incluir cuando menos, la siguiente información y documentación:

- I. El nombre, denominación o razón social, y el domicilio para oír y recibir notificaciones del solicitante;
- II. La modalidad del plan de manejo;
- III. Los residuos de manejo especial objeto del plan de manejo, especificando el volumen estimado de manejo;
- IV. La clasificación de los residuos de manejo especial objeto del plan de manejo,
- V. Las formas de manejo y si se encuentran sujetos a un sistema de logística reversa,
- VI. El volumen estimado de residuos de manejo especial cuya generación será minimizada o que serán valorizados;
- VII. El nombre, denominación o razón social, y el domicilio del gestor autorizado; y
- VIII. El plan de manejo propuesto.

Artículo 14.- El formato para la solicitud de inscripción de los gestores de residuos de manejo especial en el Registro Estatal, deberá incluir cuando menos, la siguiente información y documentación:

- I. El nombre, denominación o razón social, y el domicilio para oír y recibir notificaciones del solicitante;
- II. La personalidad jurídica con la que promueve;

- III. El Registro Federal de Contribuyentes; y
- IV. La copia de la autorización para ser gestores de residuos de manejo especial.

Artículo 15.- Las solicitudes de inscripción en el Registro Estatal se desahogarán conforme al procedimiento siguiente:

- I. A partir de la presentación de la solicitud en el formato correspondiente, la Secretaría contará con treinta días hábiles para realizar la inscripción;
- II. Si la solicitud no cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento, la Secretaría deberá prevenir al solicitante por escrito y una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, para que subsane o aclare la información o documentación requeridas; y
- III. Notificada la prevención, se suspenderá el término para que la Secretaría resuelva la solicitud, y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que el solicitante conteste. En el supuesto de que el solicitante omita desahogar la prevención en el término señalado por la Secretaría, o habiéndose desahogado no subsane la omisión correspondiente, la solicitud será desechada.

La Secretaría integrará la información contenida en el Registro Estatal al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes previsto en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO IV DEL INVENTARIO ESTATAL DE RESIDUOS

Artículo 16.- Las características físicas, químicas o biológicas para la clasificación de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos en el Inventario Estatal serán las siguientes:

- I. Inertes;
- II. Fermentables,
- III. De alto valor calorífico y capaces de combustión,
- IV. Volátiles,
- V. Solubles en distintos medios;
- VI. Capaces de salinizar suelos,
- VII. Capaces de provocar incrementos excesivos de la carga orgánica en cuerpos de agua y el crecimiento excesivo de especies acuáticas que ponga en riesgo la supervivencia de otras;
- VIII. Persistentes;
- IX. Bioacumulables; y
- X. Las demás que, en su caso, establezcan las normas estatales en materia ambiental sobre residuos y los acuerdos que emita la Secretaría.

Artículo 17.- Para efectos del Inventario Estatal, las fuentes generadoras y los tipos de residuos se clasifican como se indica a continuación:

- I. Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que se utilicen para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para ese fin;
- II. Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos;

f

- III. Residuos generados por las actividades piscícolas, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas o ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades;
- IV. Residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones o por procesos industriales que no presentan características de peligrosidad, conforme a la normatividad ambiental vigente;
- V. Residuos de los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en aeropuertos y terminales ferroviarias;
- VI. Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales;
- VII. Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en volúmenes que los convierta en grandes generadores;
- VIII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;
- IX. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;
- X. Residuos peligrosos domiciliarios generados en hogares, unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, dependencias y entidades;
- XI. Residuos sólidos urbanos generados en casas habitación;
- XII. Residuos sólidos urbanos provenientes de actividades dentro de establecimientos o en vías y espacios públicos;
- XIII. Residuos sólidos urbanos resultantes de la limpieza de las vías y espacios públicos; y

2

XIV. Otros que la Secretaría estime relevantes.

Artículo 18.- Los criterios para catalogar los rellenos sanitarios, según su nivel de protección ambiental en cuanto al sitio, diseño y operación, incluirán los siguientes:

- I. El nivel de riesgo ambiental del sitio en el que se encuentra ubicado el relleno sanitario, pudiendo ser alto, medio o bajo;
- II. Si cuentan con la tecnología para contener los lixiviados;
- III. Si cuentan con la tecnología para la extracción, captación, conducción y control del biogás generado;
- IV. Si cuentan con la tecnología para la generación de energía eléctrica a partir del biogás generado;
- V. El tipo de residuos para los que se encuentran destinados; y
- VI. Otros que la Secretaría estime relevantes.

Artículo 19.- La Secretaría podrá establecer formatos, indicadores y metodologías para que los Ayuntamientos y los gestores presenten la información que requiere para la integración del Inventario Estatal.

Artículo 20.- Para la integración y actualización del Inventario Estatal la Secretaría seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los primeros sesenta días del año, la Secretaría solicitará a los Ayuntamientos información relacionada los residuos sólidos urbanos generados durante el año inmediato anterior;
- II. Los gestores presentarán a la Secretaría la información relacionada con la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo

- integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos durante el año inmediato anterior;
- III. La Secretaría revisará la información proporcionada por los generadores de residuos de manejo especial mediante la Cédula de Operación Anual;
 - IV. Los Ayuntamientos y los gestores contarán con un periodo de noventa días para presentar a la Secretaría la información solicitada;
 - V. Una vez presentada la información por los Ayuntamientos y los gestores, la Secretaría contará con un plazo de treinta días para solicitar información adicional o aclaraciones en caso de que la información se encuentre incompleta o sea inadecuada;
 - VI. Los Ayuntamientos y los gestores contarán con un plazo de treinta días para presentar la información adicional o las adecuaciones correspondientes; y
 - VII. Transcurridos los plazos correspondientes, la Secretaría contará con un plazo de noventa días para integrar o, en su caso, actualizar el Inventario Estatal.

CAPÍTULO V

DE LOS PLANES DE MANEJO Y SISTEMAS DE LOGÍSTICA REVERSA

Artículo 21.- Los criterios para la elaboración de los listados de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos sujetos a planes de manejo, son los siguientes:

- I. Que se demuestre que en el Estado se cuenta con la infraestructura necesaria para el manejo integral del residuo;
- II. Que se trate de un residuo de alto volumen de generación, producido por un número reducido de generadores;

- III. Que el residuo como tal o los materiales que lo componen tengan un alto valor económico para el generador o para un tercero;
- IV. Que se trate de un residuo que represente un riesgo al ambiente o a la salud humana; o
- V. Que se trate de un residuo peligroso domiciliario.

Para que un residuo de manejo especial o sólido urbano sea incluido en los listados a que se refiere el presente artículo, deberá cumplir con el criterio previsto en la fracción I y con alguno de los criterios señalados en las fracciones II, III o IV.

Artículo 22.- Los criterios para la elaboración de los listados de los residuos de manejo especial sujetos sistemas de logística reversa, son los siguientes:

- I. Que se demuestre que en el Estado se cuenta con la infraestructura necesaria para el manejo integral del residuo;
- II. Que se demuestre la viabilidad técnica y económica del sistema;
- III. Que el residuo como tal o los materiales que lo componen tengan un alto valor económico para su productor o para un tercero;
- IV. Que se requiera para viabilizar la entrega, reincorporación y aprovechamiento del residuo en los procesos productivos de las industrias; y
- V. Que se requiera para garantizar que su disposición final sea ambiental, económica y socialmente viable.

Para que un residuo de manejo especial sea incluido en los listados a que se refiere el presente artículo, deberá cumplir con los criterios previstos en las fracciones I y II y con al menos alguno de los criterios señalados en las fracciones III, IV o V.

Artículo 23.- Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo anterior, los siguientes residuos podrán sujetarse a sistemas de logística reversa, previa publicación de los listados correspondientes de conformidad con el artículo 42 de la Ley:

- I. Envases, embalajes y empaques de materiales plásticos, metálicos y de vidrio de productos que no constituyan sustancias peligrosas o que al desecharse se consideren residuos peligrosos;
- II. Tarimas y embalajes de madera;
- III. Pañales desechables y toallas sanitarias;
- IV. Neumáticos usados;
- V. Grasas y aceites de origen animal y/o vegetal;
- VI. Pilas y baterías que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos;
- VII. Residuos electrónicos y sus componentes; y
- VIII. Los demás que, en su caso, establezcan las normas estatales en materia ambiental sobre residuos y los acuerdos que emita la Secretaría.

Artículo 24.- Los planes de manejo deberán ser actualizados cuando menos cada tres años o antes si se presenta información suficiente que justifique su actualización, mediante la presentación del formato correspondiente.

Artículo 25.- Los planes de manejo podrán adoptar las modalidades siguientes:

- I. Públicos: Los formulados, ejecutados y actualizados por la Secretaría o los Ayuntamientos, para la prestación de los servicios de manejo integral de residuos de manejo especial o sólidos urbanos;
- II. Privados: Los formulados, ejecutados y actualizados por los generadores o gestores, ya sean públicos o privados, para el manejo integral de sus residuos;
- III. Mixtos: Los formulados, ejecutados y actualizados con la intervención tanto de las autoridades como de los generadores;
- IV. Individuales: Los formulados, ejecutados y actualizados por el sujeto obligado, respecto de sus propios residuos o productos desechados;
- V. Colectivos: Los formulados, ejecutados y actualizados por varios sujetos obligados, y que incluyan el manejo integral que se dará a uno o más residuos específicos;
- VI. Voluntarios: Los formulados por generadores de residuos que no se encuentren previstos en los listados de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos sujetos a planes de manejo o a sistemas de logística reversa; o
- VII. Las demás que, en su caso, establezcan las normas estatales en materia ambiental sobre residuos y los acuerdos que emita la Secretaría.

Artículo 26.- Los planes de manejo públicos incorporarán el manejo integral de los siguientes residuos:

- I. Residuos peligrosos domiciliarios; y

- II. Residuos de manejo especial y sólidos urbanos generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por los Ayuntamientos, los particulares e instituciones públicas o privadas.

Lo anterior sin perjuicio de que los microgeneradores de residuos peligrosos puedan incorporarse a planes de manejo privados o mixtos.

Los planes de manejo públicos podrán incorporar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén sujetos a un plan de manejo.

Los sujetos obligados a presentar un plan de manejo podrán adherirse a los planes de manejo públicos, notificándolo a la autoridad competente. Asimismo, podrán incorporarse a un plan de manejo privado o mixto, previo acuerdo de voluntades entre las partes, notificando a la autoridad competente.

Artículo 27.- Los planes de manejo podrán adoptar las categorías siguientes:

- I. Categoría A: Los formulados, ejecutados y actualizados por los grandes generadores de residuos de manejo especial que se encuentren previstos en los listados de los residuos de manejo especial sujetos a planes de manejo o a sistemas de logística reversa;
- II. Categoría B: Los formulados, ejecutados y actualizados por los grandes generadores de residuos sólidos urbanos que se encuentren previstos en los listados de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos sujetos a planes de manejo;
- III. Categoría PD: Los formulados, ejecutados y actualizados por los Ayuntamientos, para el manejo integral de los residuos peligrosos domiciliarios; y
- IV. Categoría ERARRCO: Los formulados, ejecutados y actualizados por gestores que lleven a cabo las actividades de recolección, almacenamiento, reutilización, reciclaje o co-procesamiento.

Artículo 28.- Los planes de manejo deberán desarrollar, cuando menos, la siguiente información:

- I. En el caso de los planes de manejo A, deberán incluir:
 - a) El nombre, denominación o razón social, y el domicilio para oír y recibir notificaciones del generador;
 - b) La modalidad del plan de manejo;
 - c) Los residuos de manejo especial objeto del plan de manejo, especificando el volumen estimado de manejo;
 - d) La clasificación de los residuos de manejo especial objeto del plan de manejo, especificando sus características físicas, químicas o biológicas;
 - e) Las formas de manejo y si se encuentran sujetos a un sistema de logística reversa;
 - f) La estrategia para la minimización de la generación de residuos de manejo especial, así como para la valorización de los mismos; y
 - g) El nombre, denominación o razón social, y el domicilio del gestor autorizado.
- II. En el caso de los planes de manejo B, deberán incluir:
 - a) El nombre, denominación o razón social, y el domicilio para oír y recibir notificaciones del generador;
 - b) La modalidad del plan de manejo;
 - c) Los residuos sólidos urbanos objeto del plan de manejo, especificando el volumen estimado de manejo;

- d) La clasificación de los residuos sólidos urbanos objeto del plan de manejo, especificando sus características físicas, químicas o biológicas;
- e) Las formas de manejo;
- f) La estrategia para la minimización de la generación de residuos sólidos urbanos, así como para la valorización de los mismos; y
- g) El nombre, denominación o razón social, y el domicilio del gestor autorizado.

III. En el caso de los planes de manejo PD, deberán incluir:

- a) El nombre del Ayuntamiento o ayuntamientos que lo formulan;
- b) Los residuos peligrosos domiciliarios objeto del plan de manejo, especificando el volumen estimado de manejo;
- c) La clasificación de los residuos peligrosos domiciliarios objeto del plan de manejo, especificando sus características físicas, químicas o biológicas;
- d) Las formas de manejo y si se encuentran sujetos a un sistema de logística reversa;
- e) La estrategia para la minimización de la generación de residuos peligrosos domiciliarios, así como para la valorización de los mismos; y
- f) El nombre, denominación o razón social, y el domicilio del gestor autorizado.

IV. En el caso de los planes de manejo ERRARCO, deberán incluir:

2

- a) El nombre, denominación o razón social, y el domicilio del gestor autorizado;
- b) Los residuos de manejo especial o sólidos urbanos objeto del plan de manejo, especificando el volumen estimado de manejo;
- c) La clasificación de los residuos de manejo especial o sólidos urbanos objeto del plan de manejo, especificando sus características físicas, químicas o biológicas;
- d) Las características, métodos y mecanismos para la recolección o almacenamiento de los residuos de manejo especial o sólidos urbanos;
- e) Las formas de reutilización, reciclaje o co-procesamiento; y
- f) El empleo de los materiales o residuos derivados de su reutilización o co-procesamiento, o los productos nuevos obtenidos del reciclaje, y los procesos productivos en los que serán reincorporados y aprovechados.

Los planes de manejo colectivos deberán incluir los mecanismos para que los sujetos obligados se adhieran a ellos.

Artículo 29.- Los productores, importadores, distribuidores y comerciantes de productos cuyos residuos se encuentren sujetos a sistemas de logística reversa, ubicados dentro del territorio del Estado de Sinaloa, podrán formular y ejecutar un plan de manejo de manera individual o colectiva. Aquéllos que se encuentren establecidos fuera del territorio del Estado podrán participar de manera voluntaria en la formulación y ejecución de los planes de manejo.

Los planes de manejo de este tipo de sistemas deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- I. Los puntos para la entrega de los productos de las marcas que produzcan, importen, distribuyan o comercialicen, así como los horarios y lugares de recepción de los mismos, pudiendo ser éstos puntos de venta, empresa de reutilización, reciclaje o tratamiento de dichos residuos, o centros de acopio;
- II. Los instrumentos de naturaleza económica, tales como procedimientos de compra-venta o mecanismos de depósito, de los productos desechados y sus envases, embalajes o empaques, que pretendan implementarse;
- III. Los residuos que serán reutilizados, reciclados o transferidos a otras personas sujetas a la misma obligación, así como los medios y mecanismos que serán utilizados para tales efectos; y
- IV. Los residuos que serán objeto de disposición final, así como los medios y mecanismos para garantizar que dicha disposición se realice de forma adecuada.

CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 30.- Para el otorgamiento de la autorización para ser gestores de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, los interesados deberán presentar una solicitud a la Secretaría, utilizando los formatos correspondientes.

Las solicitudes deberán contener los siguientes datos:

- I. El nombre, denominación o razón social, y el domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. El nombre y la firma del representante legal o técnico;

- III. Los servicios de manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que se pretenden prestar;
- IV. La descripción e identificación de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que se pretendan manejar;
- V. Los usos del suelo autorizados en la zona donde se pretende instalar la empresa o instalación involucrada en el manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos y croquis señalando ubicación. Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización en materia de impacto ambiental de las obras o actividades de las instalaciones para el manejo integral de residuos de manejo especial o sólidos urbanos;
- VI. La propuesta de las garantías que, en su caso, se requieran, y
- VII. Los demás que, en su caso, establezcan las normas estatales en materia ambiental sobre residuos y los acuerdos que emita la Secretaría.

Artículo 31.- La solicitud para obtener la autorización para ser gestores de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, deberá ser presentada a la Secretaría por escrito, acompañada de original y copia para su cotejo de los siguientes documentos:

- I. Si se trata de persona física, la identificación oficial con fotografía y firma del solicitante y, en su caso, la Clave Única del Registro de Población;
- II. Si se trata de persona moral, los instrumentos que acrediten su legal constitución y, en su caso, las modificaciones a los estatutos sociales. El objeto social de las personas morales solicitantes deberá establecer expresamente la actividad o actividades de manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para las cuales se solicita la autorización respectiva;

- III.** El Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio fiscal;
- IV.** Un comprobante de domicilio;
- V.** En su caso, los instrumentos que acrediten la personalidad y las facultades del representante legal o apoderados, así como la identificación oficial con fotografía y firma de los mismos;
- VI.** La descripción detallada de las instalaciones, equipos, procesos y vehículos con los que se pretende prestar los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos;
- VII.** La información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos de manejo especial y sólidos urbanos, así como elementos de información que demuestren que se propone, en la medida de lo posible, la mejor tecnología disponible y económicamente accesible y formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales;
- VIII.** La memoria fotográfica de equipos, vehículos de transporte e instalaciones cuya autorización se solicite, según sea el caso;
- IX.** El plan de manejo propuesto;
- X.** El programa de capacitación del personal involucrado en el manejo integral de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, en la operación de los procesos, equipos, vehículos de transporte, muestreo y análisis de los residuos, y otros aspectos relevantes, según corresponda;
- XI.** En su caso, el programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes; y

- XII.** Los demás que, en su caso, establezcan las normas estatales en materia ambiental sobre residuos y los acuerdos que emita la Secretaría.

Una vez cotejadas las copias de la documentación, se devolverán al interesado los originales de las mismas.

Artículo 32.- El procedimiento de evaluación de las solicitudes y, en su caso, el otorgamiento de la autorización para ser gestores de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, se realizará de la siguiente forma:

- I. Se emitirá la resolución que corresponda dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud. Transcurrido el plazo aplicable sin que la Secretaría haya emitido respuesta alguna, se entenderá que la autorización fue negada. Dentro de este plazo, la Secretaría podrá requerir en todo momento la opinión de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, de los Ayuntamientos, del Consejo Estatal y de los Consejos Municipales, referida en el artículo 49 de la Ley;
- II. Si la solicitud no cumple con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, en las normas estatales en materia ambiental sobre residuos y en los acuerdos que emita la Secretaría, dicha dependencia dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, deberá prevenir al interesado por escrito y, por una sola vez, subsane la omisión o aclare su solicitud;
- III. Cuando la Secretaría omita hacer el requerimiento de información dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, no se podrá desechar el trámite argumentando que la solicitud es incompleta; y
- IV. Notificada la prevención, se suspenderá el término para que la Secretaría resuelva y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que el interesado conteste. En el supuesto de que el solicitante omita desahogar la prevención en el término señalado por

la Secretaría, o habiéndose desahogado no subsane la omisión correspondiente, la solicitud será desechada.

Artículo 33.- La autorización que otorgue la Secretaría deberá contener:

- I. El nombre, denominación o razón social del gestor autorizado;
- II. El número de la autorización;
- III. Los servicios de manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que serán prestados;
- IV. La descripción e identificación de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que serán manejados;
- V. La descripción de las instalaciones, equipos, procesos y vehículos con los que se prestarán los servicios de manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos;
- VI. La vigencia de la autorización;
- VII. La facultad de la Secretaría o de los Ayuntamientos, de supervisar la prestación, total o parcial, de las etapas de los servicios de manejo integral de residuos de manejo especial o sólidos urbanos;
- VIII. Las garantías requeridos para la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos;
- IX. Las obligaciones de los gestores autorizados, consistentes en:
 - a) La prohibición de prestar servicios distintos a los autorizados;
 - b) La prohibición de manejar residuos de manejo especial y sólidos urbanos distintos a los autorizados;

- c) La prohibición de prestar los servicios en instalaciones, equipos, procesos y vehículos distintos a los autorizados;
- d) La prohibición de ceder, transferir o enajenar la autorización, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría;
- e) Mantener vigentes las garantías señaladas en la autorización correspondiente; y
- f) El permitir y no obstaculizar las visitas de inspección que lleven a cabo la Secretaría o los Ayuntamientos.

X. Las causas de revocación de la autorización.

Artículo 34.- La solicitud de prórroga de la autorización para ser gestores de residuos de manejo especial y sólidos urbanos deberá presentarse ante la Secretaría, por lo menos seis meses antes de su vencimiento.

La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- I. El nombre, denominación o razón social, y el domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. El nombre y la firma del representante legal o técnico; y
- III. El número de la autorización vigente.

Previo a resolver sobre la solicitud de prórroga, la Secretaría verificará el cumplimiento dado por parte del solicitante a los términos y condiciones establecidos en la autorización vigente y, en su caso, en las modificaciones de que haya sido objeto, así como a lo previsto en la Ley, el presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las normas estatales en materia ambiental sobre residuos y los acuerdos que emita la Secretaría.

Las solicitudes de prórroga de la autorización para ser gestores de residuos de manejo especial y sólidos urbanos serán desahogadas conforme al mismo procedimiento para su otorgamiento.

Artículo 35.- Los titulares de la autorización para ser gestores de residuos de manejo especial y sólidos urbanos podrán solicitar a la Secretaría su transferencia, así como la modificación de sus términos y condiciones.

Para ello, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos previstos en los artículos 31 y 32 del presente Reglamento.

Artículo 36.- Los montos de las garantías a que se refiere el artículo 62 de la Ley, los fijará la Secretaría, de acuerdo con el volumen y características de los residuos de manejo especial que sean manejados, así como la estimación de los costos que pueden derivar de la reparación del daño provocado en caso de accidente o de contaminación de los sitios, que se puedan ocasionar por dichos residuos.

Artículo 37.- No requerirán obtener la autorización para ser gestores de residuos de manejo especial y sólidos urbanos señalada en el artículo 30 del presente Reglamento, las personas físicas o morales que lleven a cabo una o más de las actividades de recolección, transporte, separación o almacenamiento de este tipo de residuos, en una cantidad igual o menor a 400 kilogramos o su equivalente por día.

En su lugar, deberán presentar a la Secretaría un aviso mediante el formato correspondiente, el cual deberá incluir cuando menos, la siguiente información y documentación:

- I. El nombre, denominación o razón social, y el domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. El nombre y la firma del representante legal o técnico;
- III. Si se trata de persona física, la identificación oficial con fotografía y firma del interesado;

- IV. Si se trata de persona moral, los instrumentos que acrediten su legal constitución y, en su caso, las modificaciones a los estatutos sociales,
- V. El Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio fiscal;
- VI. Un comprobante de domicilio;
- VII. En su caso, los instrumentos que acrediten la personalidad y las facultades del representante legal o apoderados, así como la identificación oficial con fotografía y firma de los mismos;
- VIII. Los servicios de recolección, transporte, separación o almacenamiento de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que se pretenden prestar;
- IX. La identificación de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que se pretendan manejar;
- X. La descripción de las instalaciones, equipos y vehículos con los que se pretende prestar los servicios de recolección, transporte, separación o almacenamiento de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos, y
- XI. La póliza vigente del seguro de responsabilidad civil, que incluya la cobertura de daños por la carga.

CAPÍTULO VII DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

Artículo 38.- Cualquier persona física o moral, interesada en la ejecución de acciones para lograr la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos, podrá presentar una propuesta sobre instrumentos económicos que deberá de ir acompañada de un estudio técnico que justifique y oriente su uso. Dicho estudio deberá ser realizado con base en el manual que para tal efecto expida la Secretaría.

Artículo 39.- La Secretaría evaluará el estudio técnico justificativo y en su caso, lo aprobará cuando el instrumento económico cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- I. Que quien genere residuos asuma los costos derivados de su manejo integral;
- II. Que quien promueva o realice acciones para la prevención de la generación de residuos, así como para su manejo integral, reciba por ello, un estímulo o una compensación; o
- III. Que los ingresos que se generen sean destinados a la prevención de la generación de residuos, así como a su manejo integral.

Asimismo, se deberán cumplir los requisitos que solicite la Secretaría, según la especificidad del instrumento económico a considerar, de acuerdo al manual publicado para ese efecto.

Artículo 40.- La Secretaría podrá revocar las autorizaciones otorgadas sobre instrumentos económicos, si se demuestra que dejan de cumplir con los criterios señalados en el artículo anterior, o que alguno de los agentes económicos realiza prácticas monopólicas.

Artículo 41.- La Secretaría constatará que las personas físicas o morales que lo soliciten, se ubican dentro de los supuestos previstos en el artículo 65 de la Ley y, en su caso, emitirá la constancia correspondiente.

CAPÍTULO VIII DE LOS SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL Y ACCIONES VOLUNTARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 42.- La Secretaría promoverá la formulación, ejecución y evaluación de sistemas de manejo ambiental, por parte de las dependencias y entidades de la

Administración Pública Estatal, el Congreso del Estado, el Poder Judicial del Estado y los Ayuntamientos.

Asimismo, apoyará con asesoría técnica a las autoridades que lo soliciten en la formulación, ejecución y evaluación de dichos sistemas.

Artículo 43.- El programa dirigido a mejorar las condiciones higiénicas y de imagen de los municipios, previsto en el artículo 70 de la Ley, incluirá:

- I. El procedimiento para la certificación de las condiciones higiénicas y de imagen de los municipios;
- II. El manual para el uso del sello "Comunidad Limpia";
- III. Los estímulos que deriven de la certificación de un municipio como "Comunidad Limpia";
- IV. Las obligaciones de los municipios certificados; y
- IV. Los supuestos para la cancelación de los certificados.

Artículo 44.- Para acceder al programa dirigido a mejorar las condiciones higiénicas y de imagen de los municipios, los Ayuntamientos deberán contar con:

- I. Programas municipales; y
- II. Campañas continuas de información y difusión para sensibilizar a la población sobre la importancia de la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos.

Artículo 45.- Los sistemas de certificación, reconocimientos y estímulos que permitan evaluar e incentivar la adecuada gestión administrativa, profesional, técnica y financiera de los gestores, previstos en el artículo 71 de la Ley, incluirán:

2

- I. El procedimiento para la certificación de la gestión administrativa, profesional, técnica y financiera de los gestores;
- II. El manual para el uso de los certificados que otorgue la Secretaría;
- III. Los estímulos que deriven de la certificación de un gestor por su adecuada gestión administrativa, profesional, técnica y financiera;
- IV. Las obligaciones de los gestores certificados, y
- V. Los supuestos para la cancelación de los certificados.

CAPÍTULO IX DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Artículo 46.- Para definir la responsabilidad así como la participación del consumidor final en un plan de manejo de residuos de manejo especial, se entenderá que, cuando éste adquiere un producto envasado, se convierte también en propietario de sus ingredientes o componentes y su envase, y es responsable de su manejo. Dicha responsabilidad sólo podrá ser transferida en los términos bajo los cuales entregue, ya sea el producto envasado o únicamente el envase, al gestor correspondiente, o los deposite en los recipientes, contenedores o sitios autorizados que para tal efecto designe la Secretaría.

Artículo 47.- Los instrumentos jurídicos que, en su caso, suscriban los sujetos que estén obligados a la formulación, ejecución y actualización de planes de manejo, deberán incluir, cuando menos, lo siguiente:

- I. Los residuos objeto del plan de manejo, así como la cantidad que se estima manejar de cada uno de ellos;
- II. La forma en que se realizará la minimización de la cantidad generada, o la valorización de los residuos;

- III. Los mecanismos para que otros sujetos obligados puedan incorporarse a los planes de manejo; y
- IV. Los mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo.

Artículo 48.- Los centros de acopio tendrán las categorías siguientes:

- I. Menores a 250 metros cuadrados;
- II. Mayores o iguales a 250 y menores a 600 metros cuadrados,
- III. Mayores o iguales a 600 y menores a 2,000 metros cuadrados; o
- IV. Mayores o iguales a 2,000 metros cuadrados.

Artículo 49.- Los centros de acopio previstos en las fracciones II y III del artículo anterior, deberán ubicarse:

- I. A una distancia mínima de resguardo de 300 metros de escuelas, hospitales centros de desarrollo infantil o guarderías y de 150 metros radiales, respecto de mercados, cines, teatros, centros de culto religioso, auditorios, edificios públicos, así como en cualquier otro sitio en el que exista una concentración de cien o más personas de manera habitual;
- II. En vialidades con un ancho mínimo de 12 metros; y
- III. Las demás características que, en su caso, establezcan la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, las normas estatales en materia ambiental sobre residuos y los acuerdos que emita la Secretaría.

Los centros de acopio previstos en la fracción IV del artículo anterior, sólo podrán ubicarse dentro de áreas dedicadas a uso industrial, de conformidad con los

planes directores y parciales de desarrollo urbano, en fraccionamientos para uso industrial o en parques industriales previamente autorizados en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría.

Artículo 50.- Todos los centros de acopio deberán contar con:

- I. Área de recepción;
- II. Área de almacenamiento techada y que cuente con piso que no permita la infiltración de lixiviados al suelo;
- III. Báscula para el control del ingreso de residuos de manejo especial y la salida de subproductos, calibrada por una persona acreditada en los términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- IV. Bitácora en la que registrarán diariamente la cantidad de residuos de manejo especial ingresados, su clasificación, así como la salida de residuos o subproductos;
- V. Programa permanente para el control de fauna nociva para insectos y roedores;
- VI. Uniformes y equipo de seguridad para el personal que labore en ellos;
- VII. Botiquín o con el equipo requerido para la atención de emergencias por accidentes de trabajo;
- VIII. Extintores o sistemas para el control de incendios;
- IX. De ser aplicable, dispositivos o sistemas que garanticen el cumplimiento de los límites máximos permitidos en las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de emisiones a la atmósfera, descarga de aguas residuales, ruido y vibraciones; y



- X. Los demás elementos que, en su caso, establezcan las normas estatales en materia ambiental sobre residuos y los acuerdos que emita la Secretaría.

Artículo 51.- Los centros de acopio previstos en las fracciones III y IV del artículo 48 del presente Reglamento deberán:

- I. Realizar la carga y descarga de los residuos de manejo especial y de sus subproductos dentro de las instalaciones;
- II. Contar con:
 - a) Manuales de operación, mantenimiento, protección civil y de procedimientos para la atención de contingencias;
 - b) Personal capacitado en materia de protección civil y atención de contingencias; y
 - c) Proyecto de aseguramiento ambiental, especificando las actividades que se desarrollarán al término de las operaciones o abandono del centro de acopio, para garantizar que no se dejará el sitio contaminado.
- III. Los demás aspectos y elementos que, en su caso, establezcan las normas estatales en materia ambiental sobre residuos y los acuerdos que emita la Secretaría.

Artículo 52.- Los residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, deberán depositarse en los lugares que al efecto autorice la Secretaría, previo a la autorización de uso de suelo municipal observando lo previsto en los programas de ordenamiento ecológico local y los planes directores y parciales de desarrollo urbano.

Los propietarios o poseedores de predios donde se generen este tipo de residuos, así como quienes los transporten, serán responsables solidarios de su correcta disposición en los sitios autorizados.

CAPÍTULO X DE LOS RELLENOS SANITARIOS

Artículo 53.- La Secretaría apoyará con asesoría técnica y de gestión a los Ayuntamientos que lo soliciten, para la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de los rellenos sanitarios, a efecto de que cumplan con lo previsto en las normas oficiales mexicanas, en las normas estatales en materia ambiental y en los acuerdos que emita la Secretaría que resulten aplicables.

Artículo 54.- Las constancias de operaciones a que se refieren los artículos 101 y 103 de la Ley, deberán ser solicitadas a la Secretaría:

- I. Por los responsables del proyecto para la construcción del relleno sanitario, a más tardar treinta días hábiles previos al inicio de operaciones; o
- II. Por los responsables de la operación de un relleno sanitario, cada dos años o cada vez que se abra una celda de confinamiento.

Artículo 55.- La solicitud de constancia de operaciones a que se refiere el artículo anterior deberá presentarse por escrito, acompañada de original y copia para su cotejo de los siguientes documentos:

- I. En su caso, el aviso de inicio de operaciones;
- II. El dictamen emitido por una unidad de verificación, que compruebe el cumplimiento de los requisitos técnicos de la norma oficial mexicana que establezca las especificaciones para la selección del sitio, diseño, construcción y operación de rellenos sanitarios;

- III. La póliza vigente del seguro de riesgo ambiental y demás garantías financieras para el cierre del relleno sanitario y otras eventualidades, y
- IV. Los demás que, en su caso, establezcan las normas estatales en materia ambiental sobre residuos y los acuerdos que emita la Secretaría.

Una vez cotejadas las copias de la documentación, se devolverán al interesado los originales de las mismas.

Artículo 56.- En caso de que la solicitud de constancia de operaciones no cumpla con los requisitos previstos en el presente Reglamento, las normas estatales en materia ambiental sobre residuos y los acuerdos que resulten aplicables, la Secretaría deberá prevenir al interesado dentro de los veinte días hábiles posteriores a la presentación de la misma, para que dentro del término de quince días hábiles subsane las omisiones correspondientes.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya atendido dicha prevención, o habiéndola atendido no subsane las omisiones correspondientes, la solicitud de constancia de operaciones se tendrá como no presentada.

Artículo 57.- Si la Secretaría no emite la prevención a que se refiere el artículo anterior, se entenderá que la solicitud cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 55 del presente Reglamento y procederá a emitir la constancia de operaciones respectiva dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que se presentó la solicitud.

Si la Secretaría emite la prevención a que se refiere el artículo anterior y el interesado subsana en tiempo y forma las omisiones, dicha dependencia otorgará la constancia de operaciones respectiva en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de aquél en el que reciba el escrito y la documentación mediante los cuales se atiende la prevención.



CAPÍTULO XI
DE LA EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,
INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 58.- Para el apoyo de los proyectos de investigación aplicada, el otorgamiento de becas y el apoyo al emprendimiento, incubación y creación de nuevos negocios, a que se refieren las fracciones IV, V y VII del artículo 106 de la Ley, la Secretaría, en conjunto con el Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación, emitirá convocatorias públicas y los términos de referencia para acceder a los recursos del Fondo o de los fondos previstos en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.

Artículo 59.- Para facilitar la prevención de la generación de residuos, y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos generados o manejados por microgeneradores establecidos en los convenios de coordinación que, en su caso, suscriba la Secretaría con la Federación y, en su caso, su valorización, la Secretaría, en coordinación con los Ayuntamientos y la Federación, emitirá y difundirá información sobre:

- I. Los beneficios ambientales, económicos y sociales de la prevención de la generación de residuos y, en su caso, de su valorización;
- II. Los estímulos federales, estatales o municipales que tengan por objeto incentivar la prevención de la generación de los residuos y, en su caso, su valorización;
- III. Los materiales, procesos o tecnologías que permitan la prevención de la generación de los residuos y, en su caso, su valorización; y
- IV. Las características de los diferentes tipos de residuos, para su separación primaria o secundaria, según sea el caso.

Artículo 60.- La Secretaría, en coordinación con los Ayuntamientos y la Federación, elaborará y difundirá guías y lineamientos para la reducción en la fuente, separación primaria o secundaria, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos.

Artículo 61.- El Subsistema es el mecanismo que integra y procesa información general, pública, confiable y actualizada relacionada con la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos en el Estado, para la toma de decisiones en la materia.

Artículo 62.- Para la integración de la información prevista en el artículo 109 de la Ley, la Secretaría realizará las acciones siguientes:

- I. Análisis;
- II. Investigación;
- III. Monitoreo;
- V. Recopilación; y
- VI. Sistematización.

Artículo 63.- El Subsistema contendrá lo señalado en el artículo 109 de la Ley, así como:

- I. En lo relativo al manejo integral de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, la información sobre las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de este tipo de residuos; y
- 

- II. **Aquella otra información que sea de competencia de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado o de los Ayuntamientos, y cuya inclusión sea recomendada por el Consejo Estatal.**

Artículo 64.- La Secretaría integrará el Subsistema y lo incorporará al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales, mediante la creación de una sección "De la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos".

Artículo 65.- Una vez que el Subsistema haya sido incorporado al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales, la Secretaría garantizará el acceso público y permanente al mismo, a través de su portal electrónico.

Artículo 66.- La Secretaría revisará y, en su caso, actualizará el Subsistema cada tres meses, o antes si se presenta información suficiente para la modificación del mismo.

Artículo 67.- Para promover la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos, la Secretaría:

- I. Promoverá la formación y la colaboración con cooperativas o asociaciones de recolectores de bajos recursos; y
- II. Promoverá y garantizará la formación continua de personas en las actividades relacionadas con la eliminación de residuos.

CAPÍTULO XII DE LA REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Artículo 68.- Los programas de remediación de sitios contaminados con residuos de manejo especial o sólidos urbanos deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

3

- I. La delimitación del sitio contaminado, señalando la superficie, ubicación y deslinde;
- II. Los planos del sitio contaminado,
- III. Los estudios de caracterización o de evaluación del riesgo ambiental que los sustenten;
- IV. Las investigaciones históricas que permitan considerar pasivos ambientales;
- V. Los planos isométricos de concentraciones y migración de contaminantes en el suelo y el subsuelo;
- VI. La memoria fotográfica del sitio;
- VII. Las acciones propuestas para la remediación del sitio; y
- VIII. Los plazos para la ejecución del programa de remediación respectivo.

Artículo 69.- Para la elaboración de los estudios previos justificativos de las declaratorias para la remediación de sitios contaminados señaladas en los artículos 121 y 123 de la Ley, la Secretaría podrá financiarlos con recursos del Fondo.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa de fecha 18

de abril de 1994, cuyo contenido se relacione con las materias previstas en el presente Reglamento.

Artículo Tercero.- Los procedimientos que se encuentren en trámite ante la Secretaría a la entrada en vigor del presente Reglamento, se substanciarán conforme a las disposiciones del ordenamiento que derogan hasta su debida conclusión.

Artículo Cuarto.- La Secretaria expedirá los formatos a que se refieren los artículos 12, 13, 14 y 37 del presente Reglamento, en un plazo no mayor de ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Quinto.- La Secretaría expedirá el manual a que se refiere el artículo 38 del presente Reglamento, en un plazo no mayor de trecientos días naturales, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Sexto.- La Secretaría integrará el Subsistema Estatal de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, en un plazo no mayor de trescientos sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



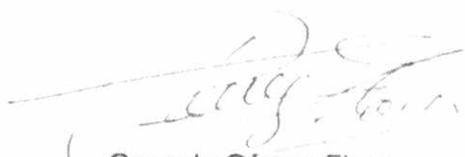
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Gobernador Constitucional del Estado



Quirino Ordaz Coppel

Secretario General de Gobierno



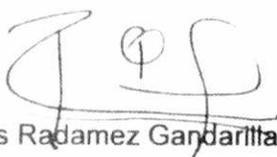
Gonzalo Gómez Flores

Secretario de Administración y Finanzas



Carlos Gerardo Ortega Carricarte

Secretario de Desarrollo Sustentable



Carlos Radamez Gandarilla García

Al público en general:

En observancia de los artículos 6, 7, 11, 15, 17 fracciones I, IV, VI y XXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, me permito emitir el siguiente:

AVISO DE SUSPENSIÓN DE LABORES

Se hace de su conocimiento que las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, suspenden sus actividades no prioritarias los días miércoles 17, jueves 18 y viernes 19 de abril de 2019, con lo cual se reanudan las labores de manera ordinaria a partir del lunes 22 de abril de 2019, a partir de las 08:00 horas.

De esa manera, los días comprendidos en el periodo a que se refiere el párrafo anterior se consideran inhábiles, por lo que se interrumpen los plazos para la atención de asuntos relacionados con la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado; así como los correspondientes a los procedimientos y recursos administrativos tramitados ante las diferentes dependencias de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, salvo aquellos que por disposición legal no sean suspendibles.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de abril de 2019.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



GONZALO GÓMEZ FLORES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 51, 73 fracción I y, 89 fracción III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Uno de los objetivos principales del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, es el mantener finanzas públicas sanas y viables que impulsen el desarrollo del Estado de Sinaloa, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que establezca incentivos que atiendan las necesidades, prioridades y demandas de la sociedad.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, ha decidido otorgar facilidades a los ciudadanos sinaloenses a fin de que estén en posibilidades de cumplir con sus obligaciones fiscales.

Por tal razón, y a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias sinaloenses, el Titular del Ejecutivo ha determinado por único día y dentro del **Programa Jornadas de Apoyo "PURO SINALOA"**, otorgar un estímulo fiscal consistente en el **75% de descuento** en el pago de Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución, a los contribuyentes que tengan adeudos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; de los derechos por Canje de Placas de servicio particular y servicio público, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo de servicio particular y servicio público; **y el 25% de descuento** en el pago de derechos por concepto de expedición de licencia de manejo de chofer, de automovilista y de motociclista (renovación), apoyos que se otorgarán a las personas que se presenten a pagar dichas contribuciones, así como a liquidar sus adeudos por los referidos conceptos, el día de la **Jornada de Apoyo "PURO SINALOA"**, a celebrarse en la fecha y lugar que se determina en las disposiciones transitorias del presente Acuerdo.

Es por ello, que por única ocasión, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones anteriormente referidas, tengo a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER, DE AUTOMOVILISTA Y DE MOTOCICLISTA (RENOVACIÓN).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede un estímulo fiscal consistente en el **75% de descuento** en los conceptos de Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución, a los contribuyentes que tengan adeudos relativos a contribuciones en materia vehicular, específicamente en los conceptos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los Derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo (Calcomanía), todos relativos al servicio particular y servicio público, vencidos o generados en ejercicios fiscales anteriores.

Asimismo, se concede un estímulo fiscal del **25%** de descuento en el pago de los derechos correspondientes a la expedición de licencia de manejo de chofer, de automovilista y de motociclista (renovación).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, a los adeudos generados en ejercicios fiscales anteriores al año 2018, les aplicará la normatividad que hubiere regido durante su nacimiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes deberán pagar las contribuciones omitidas por ejercicio fiscal o bien, cubrir totalmente el pago de sus adeudos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estímulos fiscales que se otorgan mediante el presente Acuerdo, tendrán vigencia únicamente el día en que se efectúe la **Jornada de Apoyo "PURO SINALOA"**, fecha que se precisa en las disposiciones transitorias del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- No procederá la devolución del monto del estímulo a que se refiere el presente Acuerdo, por los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Los estímulos a que se refiere el presente Acuerdo se otorgarán por vehículo, por lo que, tratándose de propietarios que tengan más de un vehículo, se concederá por cada uno de ellos, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el presente acuerdo.



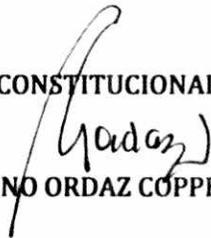
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

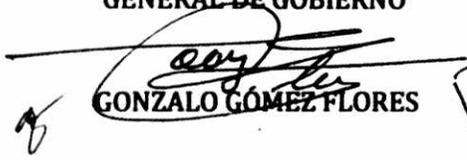
SEGUNDO.- El pago de las contribuciones a liquidar, así como los accesorios correspondientes a que se refiere el presente Acuerdo, para hacerse acreedor a dichos estímulos deberán ser cubiertos **el día sábado 13 de abril del 2019**, fecha en que se llevará a cabo la **Jornada de Apoyo "PURO SINALOA"**, en las instalaciones que ocupa la Escuela Secundaria "Salvador Alvarado", ubicada en Calle Justo Sierra y Venustiano Carranza, Colonia Centro, en la Sindicatura Villa Ángel Flores (La Palma), del Municipio de Navolato, Sinaloa.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 8 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

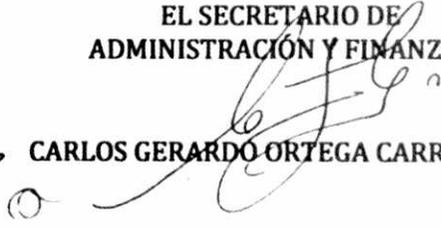
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


QUIRINO ORDAZ COPPEL

**EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO**


GONZALO GÓMEZ FLORES

**EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**


CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

GRISELDA FÉLIX AYÓN.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de DIVORCIO JUDICIAL, entablado en su contra por FRANCISCO QUIROZ BUELNA, se le emplaza para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1818/2018, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Mzo. 06 de 2019

SECRETARIO TERCERO

Óscar Saúl Espinoza Bailón.

ABR. 12-15

R. No. 10250836

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

YOLANDA VERDE PLASCENCIA, en contra de CRECENCIO DÍAZ AGUILAR, MARÍA DEL ROSARIO TIRADO ESCOBAR y/o ROSARIO TIRADO DE DÍAZ.

DOMICILIO IGNORADO

Que en el Expediente número 952/2017, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por YOLANDA VERDE PLASCENCIA, en contra de CRECENCIO DÍAZ AGUILAR, MARÍA DEL ROSARIO TIRADO ESCOBAR y/o ROSARIO TIRADO DE DÍAZ, se dictó SENTENCIA con fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, cuyos puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Es correcta la vía sumaria civil elegida- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, razón por la cual se les declaró la correspondiente rebeldía. TERCERO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil por el otorgamiento de escritura pública definitiva promoviera YOLANDA VERDE PLASCENCIA, por su propio derecho, en contra de CRECENCIO DÍAZ AGUILAR y MARÍA DEL ROSARIO TIRADO ESCOBAR y/o ROSARIO TIRADO DE DÍAZ; en consecuencia: CUARTO. Se condena a CRECENCIO DÍAZ AGUILAR y

MARÍA DEL ROSARIO TIRADO ESCOBAR y/o ROSARIO TIRADO DE DÍAZ, a otorgar en favor de la parte actora, la escritura pública definitiva respecto del bien inmueble ubicado en Calle Andador Sierra Rocallosa, Edificio número 1119, departamento número 304, Tercer Piso en la Colonia Infonavit Cañadas en esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 132 del libro 235 sección documentos privados, a nombre del codemandado CRECENCIO DÍAZ AGUILAR, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas en el considerando tercero de esta resolución. QUINTO.- para tal efecto, se concede a la parte demandada el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia para que den cumplimiento voluntario a la misma, apercibido de que en caso contrario, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado otorgando en su rebeldía la escritura pública correspondiente. SEXTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEPTIMO.- Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que a los demandados CRECENCIO DÍAZ AGUILAR y MARÍA DEL ROSARIO TIRADO ESCOBAR y/o ROSARIO TIRADO DE DÍAZ, deberá notificárseles conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad. Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda Licenciada Careli Concepción Aguirre Santos, que actúa y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2019.

LA SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Careli Concepción Aguirre Santos.

ABR. 12-15

R. No. 10250878

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

E D I C T O:

Convocase a quienes crease con derecho oponerse Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL RECTIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO,

promovido por VIRGINIA GONZÁLEZ CASTELLANOS, por haberse asentado incorrectamente el nombre de su madre como LUISA GONZÁLEZ CASTELLANOS, siendo el correcto LUISA GONZÁLEZ REYES. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista Sentencia Ejecutoriada en Expediente 1380/2017.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 29 de 2019
LA C. SECRETARIA TERCERO.

Lic. Evelia Osuna Parente

ABR. 12 R. No. 10250865

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

E D I C T O:

Convocase a quienes crease con derecho oponerse Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL RECTIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO, promovido por JAVIER OLEGARIO PÉREZ LÓPEZ, por haberse asentado incorrectamente el nombre de su padre como HÉCTOR PÉREZ LÓPEZ, siendo el correcto y completo JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista Sentencia Ejecutoriada Expediente 319/2019.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 11 de 2019
LA C. SECRETARIO TERCERO.

Lic. Evelia Osuna Parente

ABR. 12 R. No. 694966

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O.

Convocase a quienes crease con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR MODIFICACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO que promueve JOSÉ LUIS CASTRO LEÓN, en contra del Oficial del Registro Civil 001, con residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, en el Acta de nacimiento, a nombre de JOSÉ LUIS CASTRO LEÓN, en la cual se asentó incorrectamente el nombre como JOSÉ LUIS LEÓN, debiendo ser el correcto JOSÉ LUIS CASTRO LEÓN. Acudir al expediente 2358/2018, en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 12 de 2019.
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. María Teresa Valenzuela Mendoza.

ABR. 12

R. No. 10250838

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EUDOLINA ARMENTA ROSAS y/o EUDOLINA ARMENTA DE SÁNCHEZ, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres. Expediente número 431/2019, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 15 de 2019.
SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ABR. 12-22 R. No. 10250906

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O:

Convocase a quienes creáanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN FERNANDO GUERRERO SÁNCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1792/2018, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 05 de 2018
LA C. SECRETARIO PRIMERO

MC. Susann Sofía Meléndrez Gil.

ABR. 12-22 R. No. 694930

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

E D I C T O

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada MARTHA CECILIA MOROYOQUI TORRES, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 123/2019, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 12 de 2019.
SECRETARIO PRIMERO

Galia Sandoval Valencia

ABR. 12-22 R. No. 10018899

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HUMBERTO BENÍTEZ UGARTE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 375/2019.

A T E N T A M E N T E

Guasave, Sin., Mzo. 05 de 2019.

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

ABR. 12-22

R. No. 10250911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÓSCAR FRANCISCO VERDUGO ARMENTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 27/2019.

A T E N T A M E N T E

Guasave, Sin., Ene. 14 de 2019.

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

ABR. 12-22

R. No. 10250874

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la finada OFELIA BELTRÁN AUDELO deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 296/2018.

Culiacán, Sin., Mzo. 28 de 2019

SECRETARIA SEGUNDA

Teresita de Jesús Andrés González.

ABR. 12-22

R. No. 10250873

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado: RAMIRO MURILLO CERVANTES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1478/2018.

Culiacán, Sin., Oct. 10 de 2018.

SECRETARIO TERCERO.

Oscar Saúl Espinoza Bailón.

ABR. 12-22

R. No. 10250864

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FORTUNATO FÉLIX BARRAZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1918/2018.

A T E N T A M E N T E

Culiacán, Sin., Mzo. 11 de 2019.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

Ma. Natividad Flores Rodríguez.

ABR. 12-22

R. No. 10250877

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIORAÚL ENCINES ALMEIDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 249/2019.

A T E N T A M E N T E

Culiacán, Sin., Feb. 27 de 2019.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

Ma. Natividad Flores Rodríguez.

ABR. 12-22

R. No. 10250875

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO GONZÁLES POLANCO y/o ROBERTO GONZÁLEZ quien falleció en Tijuana, Baja

California, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 160/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 07 de 2019.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

María del Carmen Inés Ruíz Parodi.

ABR. 12-22

R. No. 10250834

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JULIO CHOZA y/o JULIO CHOZA Q. y/o JULIO CHOZA QUIJANO y/o JULIÁN DEMETRIO CHOZA QUIJANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 192/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 07 de 2019

SECRETARIA PRIMERA

Rosa Elma Guerrero Vargas

ABR. 12-22

R. No. 10250858

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JOSÉ EZEQUIEL VERDUGO LÓPEZ, Para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2422/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 06 de 2019

SECRETARIA PRIMERA

Rosa Elma Guerrero Vargas

ABR. 12-22

R. No. 10250872

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de los finados GONZALO ÁNGULO OLIVAS y MARÍA DEL ROSARIO TALAMANTES GÜITRON y/o MARÍA DEL ROSARIO TALAMANTE DE

ÁNGULO y/o MARÍA ROSARIO TALAMANTES GUITRON y/o ROSARIO TALAMANTES DE ÁNGULO y/o ROSARIO TALAMANTES GUITRON y/o ROSARIO TALAMANTE GUITRON y/o ROSARIO TALAMANTE DE ÁNGULO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto Expediente número 1561/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. María del Carmen Inés Ruíz Parodi

ABR. 12-22

R. No. 10250892

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O.

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes de REYES SERRANO LERMA e IVÁN GUADALUPE SERRANO ALVARADO quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 86/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 08 de 2019.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

María del Carmen Inés Ruíz Parodi.

ABR. 12-22

R. No. 10250909

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA

E D I C T O.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del finado de NORBERTO BELTRÁN HERNÁNDEZ, quien falleciera en Tijuana, Baja California, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2307/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 13 de 2019.

SECRETARIA TERCERA

Lic. María Teresa Valenzuela Mendoza.

ABR. 12-22

R. No. 10250947

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS NAVARRO CONTRERAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2200/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 21 de 2019

SECRETARIA PRIMERA

Rosa Elma Guerrero Vargas

ABR. 12-22

R. No. 10251682

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes de ARTURO MANJARREZ VELÁZQUEZ y CENOVIA SANDOVAL BARRAZA, a presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 531/2019.

Culiacán, Sin., Abr. 04 de 2019

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

ABR. 12-22

R. No. 10251753

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, SINALOA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ.

E D I C T O:

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de JUAN JOSÉ OCHOA MUNGUÍA, quien falleció sin que hubiese otorgado disposición Testamentaria alguna, el día 14 catorce de octubre del año 2003 dos mil tres, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 298/2018, promovido por CANDELARIA JIMÉNEZ BELTRÁN.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Feb. 19 de 2019.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez.

ABR. 12-22

R. No. 10250798

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

E D I C T O.

Convóquese quienes créanse derechos a Sucesión INTESAMENTARIA a bienes de los señores JUAN ANTONIO OSUNA CAZAREZ y MATILDE AGUIAR CASTAÑEDA, RAMÓN ANTONIO OSUNA AGUIAR, y JOSÉ ÁNGEL OSUNA AGUIAR. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 667/2018, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.-

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Feb. 05 de 2019.

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Verónica Gabriela Núñez Gutiérrez.

ABR. 12-22

R. No. 10250765

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de los finados LUCIANA FLORES MIRAMONTES y NATIVIDAD FLORES LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 175/2019, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Mzo. 13 de 2019.

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga.

ABR. 12-22

R. No. 10250788

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente de número 51/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por «FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO» (ANTES FINANCIERA RURAL; ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de KARLA OFELIA GUADALUPE ESPINOZA CARO, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a Remate en SEGUNDA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble ubicada en Calle Plutón sin número, Colonia Constelación, de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, identificado como finca urbana con una extensión superficial de 4,841.50 metros cuadrados según escrituras o 4,843.00 metros cuadrados según Catastro, con las siguientes

medidas y colindancias: LADO 1-2 mide 60.31 metros rumbo NE colinda con José de Jesús Pérez Castro; LADO 2-3 mide 69.64 metros rumbo SE colinda con Manuel Anselmo Soto Bojórquez; LADO 3-4 mide 60.78 metros rumbo SE colinda con Canal Diagonal; LADO 4-5 mide 70-90 metros rumbo NW colinda con Lourdes Asstrid Bojórquez Douriet; LADO 5-6 mide 4.22 metros rumbo SW colinda con Lourdes Asstrid Bojórquez Douriet y LADO 6-1 mide 26.73 metros rumbo NW colinda con Norma Alicia Douriet Ramírez, con Clave Catastral 005000-009-007-013-001; Registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 150, del libro número 371, de la Sección Primera, a nombre de la demandada KARLA OFELIA GUADALUPE ESPINOZA CARO.

Sirve como postura legal para la venta del inmueble la suma de \$2'143,739.99 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la rebaja del 10% diez por ciento de la cantidad de \$2'381,933.33 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que resulta de las dos terceras partes del avalúo exhibido por el perito Jesús Vargas López.

Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, aclarando que el lugar del remate será en la Avenida López Mateos No. 890, Colonia Ángel Flores de esta Ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES

Guasave, Sinaloa, Abr. 02 de 2019

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Cecilio Concepción Leal Castro

ABR. 12

R. No. 10252004

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

NADIA CAROLINA BELTRÁN GRIMALDO por conducto de su madre MIREYA DE JESÚS GRIMALDO RUÍZ.

Domicilio ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 220/2017-3, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el C. Juez ordena emplazarla para que dentro del término de 9 DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponde, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, término que emplazará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la ley.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin, Nov. 21 de 2018.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO.

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna.

ABR. 10-12

R. No. 10250746

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MARÍA DE LA LUZ ORTEGA MEZA, LUCIA MEZA y JUAN ALEJANDRO ORTEGA RIVERA
Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD (NIÑOS RECOGIDOS EN CASAS DE ASISTENCIA), entablado en su contra por la PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SINALOA, se le Emplaza para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No.-322/2018, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ene. 29 de 2019

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Giòn

ABR. 10-12

R. No. 10250839

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

C. CARLOS CIBRIÁN PEINADO SÁNCHEZ.

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código de Procesal Familiar vigente en el Estado de Sinaloa, demanda en la vía SUMARIA FAMILIAR CESACIÓN DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA promovida por VÍCTOR MANUEL PEINADO HERNÁNDEZ en contra de VÍCTOR ALONSO PEINADO SÁNCHEZ y OTRO, al cual se le Emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 2256/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 06 de 2019.

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Aispuro

ABR. 10-12

R. No. 10250966

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

MARÍA DEL ROCÍO BENÍTEZ DÍAZ y/o MARÍA DEL ROSARIO BENÍTEZ DÍAZ, ROGELIO VALENTÍN ANTONIO, LÁZARO VALENTÍN GUZMÁN, CLEOTILDE ANTONIO SANTIAGO, CORNELIO BENÍTEZ FLORES y CRISANTEMA DÍAZ GARCÍA.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD NIÑOS RECOGIDOS EN CASAS DE ASISTENCIA promovido en su contra por PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, en el cual se le Emplaza para que dentro del término de 05 CINCO DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 1583/2017.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 19 de 2019

SECRETARIA PRIMERA

Rosa Elma Guerrero Vargas

ABR. 10-12

R. No. 10250841

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ y JESÚS SÁNCHEZ GENOVÉS

Domicilio Ignorado

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido en su contra por PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, en el cual se le Emplaza para que dentro del término de 05 CINCO DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 42/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 19 de 2019

SECRETARIA PRIMERA

Rosa Elma Guerrero Vargas

ABR. 10-12

R. No. 10250842

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

SOFÍA PICOS ANDRADE.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 Fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL, entablado en su contra por LEONARDO VALVERDE ERENA, se le Emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 92/2018; quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Feb. 25 de 2019

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Borquez Zazueta

ABR. 10-12

R. No. 10251129

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EXPEDIENTE No. 226/2016.

ACTOR: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

DEMANDADO: FRANCISCO IGNACIO AGUILAR RODRÍGUEZ.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO.

DOMICILIO: Ignorado.

Por medio de este edicto se notifica a la parte demandada FRANCISCO IGNACIO AGUILAR RODRÍGUEZ, de la demanda interpuesta en su contra, quien tiene su domicilio ignorado, a fin de que produzca contestación dentro del término de 7 SIETE DÍAS, el cual contará a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto, previéndosele a la parte demandada antes citada, para que en su primer escrito señale domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y para este expediente, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición las copias de traslado relativas al Expediente 226/2016, en la Secretaría Segunda del Juzgado Primero de Primera del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, con domicilio ubicado en Calle Río Bauarte, número 1007, Segundo Piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellerías de esta Ciudad. Artículos 119, 119 Bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles por el Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 22 de 2018.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.

Lic. Karla Guadalupe Osuna Tirado.

ABR. 10-12 R. No. 890049

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TERESA SEPÚLVEDA BLANCO Y/O TERESA SEPÚLVEDA DE MORALES Y/O TERESA SEPÚLVEDA, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, Expediente número 2203/2017, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 05 de 2019.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosario Ercilia Félix López

ABR. 1º-12

R. No. 10250255

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NINFA MARÍA SOTO CALLEJAS, expediente número 326/2019, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 07 de 2019.

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ABR. 1º-12

R. No. 10250357

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIO FLORES VILLEGAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 363/2019, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 06 de 2019

LA C. SECRETARIO PRIMERO

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

ABR. 1º-12

R. No. 693507

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS PALAFOX MIRANDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 205/2019, termino improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 13 de 2019

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

ABR. 1º-12

R. No. 693542

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado JESÚS ARNOLDO AISPURO BELTRÁN y/o JESÚS AISPURO BELTRÁN para deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente No. 102/2019.

Culiacán, Sin., Mzo. 01 de 2019

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Gion

ABR. 1º-12

R. No. 10250299

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ASCENSIÓN ZAÑUDO ROCHA e ISABEL CASTRO RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2285/2018.

Culiacán, Sin., Feb. 28 de 2019.

SECRETARIA SEGUNDA

Teresita de Jesús Andrés González.

ABR. 1-12

R. No. 10250381

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LIONEL RIVERA SALOMÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2436/2018.

Culiacán, Sin., Mzo. 04 de 2019.

SECRETARIA SEGUNDA

Teresita de Jesús Andrés González.

ABR. 1-12

R. No. 10250283

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RUPERTO GARATE TOSTADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación

del edicto de Expediente número 69/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 06 de 2019.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

Ma. Natividad Flores Rodríguez

ABR. 1-12

R. No. 10250342

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ GREGORIO LÓPEZ ALVARADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1348/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 13 de 2019.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

Ma. Natividad Flores Rodríguez

ABR. 1-12

R. No. 10250211

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN RODRÍGUEZ LARES Y FRANCISCO GONZÁLEZ PIEDRA para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2224/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2018.

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Blanca Esthela Pérez Nájera

ABR. 1-12

R. No. 10250154

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO BRICEÑO LEÓN y/o MARCOS ANTONIO BRICEÑO LEÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 183/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 28 de 2019

SECRETARIA PRIMERA

Rosa Elma Guerrero Vargas

ABR. 1-12 R. No. 10250289

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes a bienes del finado FERMÍN JACOBO SOLÍS quien falleciera en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2373/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 14 de 2019.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

ABR. 1-12 R. No. 10250231

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO AVENDAÑO GALVEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 181/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 28 de 2019

SECRETARIA PRIMERA

Rosa Elma Guerrero Vargas

ABR. 1-12 R. No. 10250189

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EDMUNDO RUBIO ZAZUETA y/o EDMUNDO RUBIO, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 116/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 18 de 2019.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

María del Carmen Ines Ruiz Parodi

ABR. 1-12 R. No. 10250220

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado MIGUEL GUADALUPE GASTÉLUM FABRE y/o MIGUEL GUADALUPE GASTÉLUM quien falleciera en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 278/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2019.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

María Teresa Valenzuela Mendoza

ABR. 1-12 R. No. 10250395

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado JAIME VIZCARRA BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 356/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 04 de 2019.

SECRETARIA SEGUNDA

Idania Karina Bueno Osuna.

ABR. 1-12 R. No. 10250271

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE JACOBO MERAZ, quien falleciera en Culiacán, Sinaloa, el día 09 nueve de noviembre del año 2009 dos mil diecinueve, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, en el Expediente número 227/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 12 de 2019.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

Ana Adelaida López Moreno.

ABR. 1-12 R. No. 10250191

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JOEL INZUNZA INZUNZA, a presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 213/2019.

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2019

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Bórquez Zazueta

ABR. 1-12

R. No. 10250222

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 1561/2018

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de: FAUSTO SAUCEDA ESPINOZA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.-

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 25 de 2019

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ABR. 1-12

R. No. 10250368

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 4/2019

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de: MARGARITO LÓPEZ CASTRO presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.-

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 11 de 2019

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ABR. 1-12

R. No. 10250387

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

E D I C T O

Exp. No. 1394/2018

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de: AGUSTÍN SÁNCHEZ MICHEL Y JOSEFA LÓPEZ MEDINA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.-

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 21 de 2019

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ABR. 1-12

R. No. 10250369

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,
SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de ANGELINA GALVES y/o ANGELINA GALVEZ y/o ANGELINA GALVEZ LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 7/2019. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Ene. 16 de 2019.

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Reyna Margarita González Pérez.

ABR. 1-12

R. No. 10250249

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,
SINALOA.

«E D I C T O»

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de MANUEL SEGURA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 222/2018 Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Dic. 27 de 2018.

ACTUARIA SEGUNDA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS.

Lic. Azuzena Rojo Portillo.

ABR. 1-12

R. No. 10013509

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,
SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado ROBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 148/2018 Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Sept. 10 de 2018.

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

ABR. 1-12

R. No. 10013510

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

E D I C T O

Auto 13 trece de febrero 2019, expediente 51/2019, juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de ANGELINA ORTÍZ ARCE Y AGAPITO PÉREZ RENTERÍA, quienes fallecieron el 14 agosto 2014 y 06 junio año 1992, respectivamente promovido por MARÍA ELENA PÉREZ ORTÍZ y otros, convocándose a quienes se crean con derecho la herencia presentarse deducirlos, justificarlos, término improrrogable 30 DÍAS HABLES contados partir hecha última publicación este edicto.-

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Feb. 21 de 2019.-

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-

Licenciado Valdemar Urías Cuadras.-

ABR. 1-12

R. No. 10250155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, SINALOA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ.

E D I C T O:

Convocase a quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VICENTE DE PAÚL SARABIA AGUILUZ, quien falleció sin que hubiese otorgado disposición Testamentaria alguna, el día 06 seis de Enero del año 2018 dos mil dieciocho, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto: Expediente número 26/2019, promovido por TEODORA CARRILLO SÁNCHEZ, TEÓDULO, IDELFONSO, ANDRÉS y RODOLFO todos de apellidos SARABIA CARRILLO.

ATENTAMENTE

La Cruz, Eloa, Sin., Feb. 18 de 2019.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez.

ABR. 1-12

R. No. 10250149

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

E D I C T O

Convocase quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ JESÚS CHAVARÍN VELÁZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 90/2017, término improrrogable 30 TREINTA DÍAS a partir hecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Feb. 25 de 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

ABR. 1-12

R. No. 10250353

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AMALIA DOMÍNGUEZ MEDINA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 150/2019, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 25 de 2019

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

ABR. 1-12

R. No. 891708

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOVITA ROJAS QUEVEDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2526/2018, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 05 de 2019

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
ABR. 1-12 R. No. 891711

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No 139/2019

Téngase al Ciudadano PAVEL VELÁZQUEZ BASTIDAS, promoviendo diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un lote de Terreno Rustico, con una superficie de 00-42-00 Has, el cual se encuentra ubicado en el ampliamente conocido predio denominado La Bandera, Sindicatura de Altata, Navolato, Sinaloa, el cual se encuentra inscrito bajo la clave catastral rustica número 008-1722-001, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 70.00 metros, y colinda con lote Baldío; SUR: 70.00 metros colinda con lote Baldío; ORIENTE: 60.00 metros y colinda con lote Baldío; PONIENTE: 60.00 metros colinda con camino. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin. Feb. 18 de 2019

El Secretario Primero

Lic. Moisés López Iribe.

MZO. 22 ABR. 1-12 R. No. 10249929

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente No. 96/2019.

A quienes se crean con derecho.

En las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por JESÚS AMARAL COBOS, procede ordenar la publicación del presente negocio a través de los edictos correspondientes por tres veces de diez en diez días en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste, que se editan en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta Ciudad, respectivamente, a fin de citar a los que se crean con derecho para que se presenten a oponerse a las diligencias, respecto del bien inmueble consistente en: lote de terreno urbano con construcción ubicado en Avenida Principal, número 2901, de la Colonia Emiliano Zapata, de esta Ciudad, con una superficie de terreno 204.64 metros cuadrados y construcción

de 72.35 metros cuadrados y en la actualidad cuenta con una superficie de construcción de 348.00, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con lote número 19, habitado en la actualidad por María del Rosario Trejo Lizárraga; AL SUR: 26.60 metros y colinda con Callejón sin nombre; AL ORIENTE: 12.40 metros y colinda con Camino al Conchi; y AL PONIENTE: 5.60 metros y colinda con lote número 9.

Publíquese el presente edicto en los estrados de este Juzgado por el término de 20 veinte días y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, aclarando que el plano del referido inmueble está expuesto en este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 15 de 2019.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Karla Guadalupe Osuna Tirado.

MZO. 22 ABR. 1-12 R. No. 890513

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

SR. HÉCTOR HIPÓLITO DORANTES MELO.
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 1230/2016, el Juez Primero de lo Familiar, encontró fundada la demanda para obtener DECLARACIÓN DE AUSENCIA de HÉCTOR HIPÓLITO DORANTES MELO, presentada por MARÍA JANNET BRECEDA HERNÁNDEZ, se convoca a los interesados que deseen oponerse pudiendo hacerlo hasta pasados 4 cuatro meses de la fecha de la última publicación del presente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 03 de 2019.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

Santiago Osuna Ramos.

FEB. 1-15 MZO. 1-15-29 ABR. 12 R. No. 879185

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIO RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados que ante Notaría Pública No. 191, a cargo del Licenciado LUIS ALBERTO JAUSS ROJO, Notario Público número 191, en el Estado de Sinaloa, ubicada en Avenida López Mateos No. 1114, Colonia Ángel Flores, C.P. 81040, se está tramitando la Regularización

de un Predio Rural promovido por el señor JESÚS CASTRO ÁLVAREZ.

Dato del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: «Nio» Ubicación Sindicatura: «Nio» Guasave, Sinaloa Superficie: 1-16-40 hectáreas Medidas y colindancias: AL NORTE en medida de 183.39 mts, colinda con Enedino Moreno Camacho; AL ORIENTE en medida de 78.14 mts. Colinda con Jesús Castro Álvarez; AL SUR en 178.00 mts., colinda con Jesús Castro Álvarez, y; AL PONIENTE en medida de 57.96 mts., colinda con Francisco Ochoa.

Destino o uso del suelo: Cultivo.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) OCHO DÍAS NATURALES contando a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en los estrados de la Presidencia Municipal de Guasave, Sinaloa, para que comparezca ante la Notaría Pública a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Nota: Publíquese este edicto por una sola vez en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 20 de 2019

Lic. Luis Alberto Jauss Rojo

NOTARIO PÚBLICO No. 191

ABR. 12

R. No. 149820

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIO RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados que ante Notaría Pública No. 191, a cargo del Licenciado LUIS ALBERTO JAUSS ROJO, Notario Público número 191, en el Estado de Sinaloa, ubicada en Avenida López Mateos No. 1114, Colonia Ángel Flores, C.P. 81040, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por el señor JESÚS CASTRO ÁLVAREZ.

Dato del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: «Nio» Ubicación Sindicatura: «Nio» Guasave, Sinaloa Superficie: 4-50-00 hectáreas Medidas y colindancias: AL NORTE en medidas de 171.00 mts y 35.60 mts., colinda con Ejido Pueblo Viejo; y en medida de 147.00 mts. Colinda con Gabriel Castro Álvarez; AL ORIENTE en medidas de 24.00 mts., 69.95 mts., y 128.00 mts., colinda con Ejido Pueblo Viejo; AL SUROESTE en 321.00 mts., colinda con Jesús Castro Álvarez, y; AL NOROESTE en medida de 70.00 mts., colinda con Ejido Pueblo Viejo.

Destino o uso del suelo: Cultivo.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) OCHO DÍAS NATURALES contando a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en los estrados de la Presidencia Municipal de Guasave, Sinaloa, para que comparezca ante la Notaría Pública a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Nota: Publíquese este edicto por una sola vez en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 20 de 2019

Lic. Luis Alberto Jauss Rojo

NOTARIO PÚBLICO No. 191

ABR. 12

R. No. 149819

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8° 9° y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes se resulten interesados que antes la Notaría No. 193, a cargo del Licenciado Jesús Ramón Leal Angulo, con domicilio en la Calle Ayuntamiento número 12-A, Colonia Centro, del Distrito Judicial del Municipio de Angostura, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por la SR. HUMBERTO VEGA VEGA.

Datos del bien inmueble objeto del Procedimiento de Regularización de Lote de terreno urbano número 6, Manzana 21, de la Zona 01, ubicado en la Localidad Rafael Buena, Angostura, Sinaloa, con superficie de 830.00 metros cuadrados, dentro de la Zona Rural, medidas y colindancias: AL NORESTE: mide (42.15) metros y linda con Lote número (04) cuatro; AL SUROESTE: mide (38.60) metros, y linda con Lote número (08) ocho; AL NOROESTE: mide (21.09) metros, y linda con Lote número (07) siete; y AL SURESTE: mide (20.25) metros, y linda con Avenida Cuatro, bajo la Clave número 019004-001-021-006-001.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de este edicto en El Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en la Sindicatura de Colonia Agrícola Independencia, perteneciente al Municipio de Angostura, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Abr. 3 de 2019

Lic. Jesús Ramón Leal Angulo

NOTARIO PÚBLICO No. 193

ABR. 12

R. No. 10251853